

### CIRCULAR ANUAL

Sres. Permisarios y Apoderados: Se les comunica que en el marco del Reglamento de Permisarios **vigente**, deberán actualizar cada **dos (2) años** la documentación del legajo (próxima presentación año 2018) cuyo detalle y cronograma de presentación es el siguiente:

- a) Declaración Jurada de Titularidad y de no poseer deuda con el Estado, **debiendo declarar estado civil y en caso de corresponder nombre y apellido completo, D.N.I. y CUIT o CUIL del cónyuge y/o conviviente. (Nuevo formato de D.J. en la página [www.loteria.gba.gov.ar](http://www.loteria.gba.gov.ar))**
- b) Certificado de Antecedentes Personales, expedido por Policía Bonaerense o Registro de Reincidencia y Estadística Criminal de la Nación.
- c) Informe de Anotaciones Personales expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, excepto que el domicilio real del permisionario no sea en la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso deberá presentar informe de Anotaciones Personales de la jurisdicción pertinente.
- d) Referencias judiciales por medio de un informe expedido por el Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Estado de deuda por contribuyente/consulta de situación impositiva, expedido por A.R.B.A.
- f) Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Las personas jurídicas deberán presentar los requisitos exigidos para las personas físicas, debiendo cumplimentar cada uno de sus integrantes dicha documentación.

Los encargados de sub-agencias y operadores de terminales ambulantes, deberán presentar los incisos b) c) d) y f).

### **NUEVO CRONOGRAMA DE PRESENTACION**

<b>FECHA</b>	<b>LEGAJOS</b>
<b>01/01 al 31/03</b>	<b>700000 al 722959</b>
<b>01/04 al 30/06</b>	<b>722960 al 747210</b>
<b>01/07 al 30/09</b>	<b>747233 en adelante</b>
<b>01/10 al 30/12</b>	<b>Titulares de más de un permiso</b>

Asimismo se establece la obligatoriedad de mantener en vigencia el contrato de locación, comodato o autorización de uso sobre el local comercial asiento del permiso oficial, por el cual operado el vencimiento deberá presentarse el nuevo contrato vigente sin necesidad de intimación alguna, con firmas certificadas y sellado de ley de corresponder.